CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La empresa **LAVASET S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.170-8, representada legalmente por el señor **Anderson Sarmiento Nater**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.715.216 de Barranquilla por medio de la presente certifica que **cumplirá con todas las obligaciones del contratista** para la prestación de los servicios solicitados.

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos que respaldan el cumplimiento de dichos requisitos:

X. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Realizar las actividades mencionadas a continuación: Transporte de ropa hospitalaria de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha a la lavandería y de la lavandería a la Empresa Social Del Estado.
2. Cumplir con los procesos de: (Enjuague, prelavado, neutralización, suavizado, centrifugado), secado, planchado, doblado, confección, reparación de la ropa y reconversión de la ropa deteriorada.
3. El proceso de lavado de ropa debe realizarse bajo el concepto de barrera sanitaria, lo cual implica una total separación de la zona sucia y la zona limpia. La zona sucia involucra recepción, almacenaje de ropa sucia, clasificación, pesado y entrada de la ropa a la máquina de lavado. La zona limpia comprende extracción de la máquina de lavado, prensado, centrifugado, secado, planchado, lavado, embalaje y despacho de ropa limpia.
4. El contratista deberá contar con personal suficiente y necesario que estará a cargo de manipular la ropa sucia y otro diferente que manipule la ropa limpia, el acceso de una zona a otra estará totalmente prohibido a menos que se tomen las medidas de precaución correspondientes para evitar la contaminación de la zona limpia.
5. El contratista deberá garantizar el suministro de dotación y elementos de protección personal a su personal para garantizar su bioseguridad al momento de recibir la ropa sucia de la Institución.
6. El contratista permitirá al supervisor del contrato, realizar interventoría al interior de la planta de lavado cuantas veces considere la Empresa Social Del Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento del protocolo formulado por el contratista para el proceso de lavado de ropa hospitalaria
7. Realizar control de la ropa sucia diariamente, en kilogramos de ropa sucia, los pendientes y las prendas que deben ser dadas de baja.
8. Realizar control de la ropa limpia diariamente, en cantidad de prendas entregadas a los servicios.
9. Realizar el diseño e implementación de una tabla y/o documento donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente de la Institución. Dicho registro debe ser previamente avalado por el personal de servicios generales de la institución.
10. El contratista deberá llevar un registro en una tabla de control de quien recibe y quien entrega los kilos de ropa, con su correspondiente firma.
11. Cuando se presente deterioro o manchado de la ropa lavada, producto de una manipulación inadecuada por parte del contratista, o un proceso incorrecto de lavado, este deberá realizar un nuevo

proceso de lavado sin costo adicional y/o la reposición a la Empresa Social Del Estado de la(s) prenda(s) afectadas.

12. La ropa deberá recogerse y entregarse diariamente, incluyendo los sábados, domingos y festivos.
13. La facturación se realizará sobre el número de kilogramos de ropa lavada por el contratista.
14. Según requerimiento del supervisor del contrato se deberán hacer los recorridos necesarios para entrega y recolección de la ropa.
15. Responsabilizarse solidariamente con la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, en caso de alguna contingencia de proveer la ropa necesaria para suplir la necesidad ante la falla de algún servicio público domiciliario, así como también por los eventos externos, naturales o antrópicos que puedan ocurrir.
16. Realizar acompañamiento y articulación en conjunto con la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, para realizar la auditoría externa anual requerida.
17. Mantener vigentes los conceptos sanitarios de carácter ambiental a que haya lugar para dar cumplimiento normativo ambiental respecto a la gestión ambiental, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento de la vigencia del contrato por el supervisor técnico.
18. Garantizar la oferta de insumos y/o elementos propios para la gestión interna de la ropa hospitalaria de la Empresa Social Del Estado, tales como bolsas de tela, compreseros, entre otros... para la correcta prestación del servicio de lavandería.
19. El personal enviado por el contratista para la prestación del servicio en el manejo interno de la ropa hospitalaria deberá tener una experiencia mínima de seis meses.
20. Realizar el pago al personal a su cargo correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y otras conforme a la ley.
21. Entregar al supervisor del contrato copia de cada una de las auditorías internas realizadas.
22. Contratar personal con una experiencia mínima de seis (6) meses en servicios de lavandería hospitalario.
23. Entregar al supervisor del contrato por parte de la Empresa Social Del Estado, evidencia de las capacitaciones realizadas por el contratista a sus operarias (os) en las áreas donde se presta el servicio conforme al requerimiento del supervisor.
24. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de prestar el servicio.
25. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensiones, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
26. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
27. Contar con productos biodegradables para los procesos de lavado y desinfección. No se aceptan productos clorados por ser parte de la membresía de Hospitales verdes y saludables.
28. Suministrar una báscula o pesa digital con capacidad de 150 kilos la cual deberá contar con el certificado de calibración vigente.
29. Informar al supervisor del contrato o sobre cualquier irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
30. Las demás obligaciones dispuestas por la ley, de acuerdo a la naturaleza del contrato y a lo requerido por el contratante.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 06 días del mes de marzo de 2026.

Anderson Sarmiento Nater
Representante Legal
LAVASET S.A.S.
NIT: 900.405.170-8